

SANTIAGO DE CHILE
REPÚBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO
NR. 91/27694
A: 8 DIC 91
P.A.A. R.C.A. F.W.M.
C.B.E. M.L.P. P.V.S.
M.T.O. EDEC J.R.A.
M.Z.C.

ORD. N° 836.

ANT.: Oficio del Gabinete
Presidencial (O) N° 91-4899
del 15.11.91.

MAT.: Carta de la Unión de
Cooperativas de Deudores
Hipotecarios Habitacionales
ex-Anap de Talca.

Santiago, 95634 16.DIC.91

DE : SUPERINTENDENTE DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

A : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

1. Mediante oficio citado en ANT., se ha servido Ud. remitir a esta Superintendencia una carta de la "Unión de Cooperativas de Deudores Hipotecarios Habitacionales ex-Anap de Talca", en la cual se plantean las dificultades que tienen actualmente los cooperados para servir sus deudas y solicitan algún tipo de ayuda del Estado, por cuanto según se señala, no habrían tenido posibilidad de postular al subsidio habitacional y la gran mayoría de ellos no tiene título de dominio faltando completar la urbanización mínima exigida para la recepción municipal.

2. Al respecto, es preciso señalar que recientemente concluyó un proceso general de renegociaciones de deudas habitacionales impulsado por la Ley N° 19.003. En el referido proceso fueron renegociados 6.478 deudores conforme a los términos de la ley y adicionalmente las instituciones financieras acreedoras negociaron en forma voluntaria a 15.159 deudores que estaban excluidos de esa ley, por no cumplir con el requisito de tener una demanda notificada al 30 de junio de 1990.

3. En el caso particular de las mencionadas cooperativas, aparentemente no habrían podido renegociar sus obligaciones por no contar con algunos requisitos básicos, como los señalados en su comunicación. Por tal motivo, resulta indispensable que regularicen las situaciones planteadas a fin de facilitar sus relaciones con las instituciones financieras.

4. Sin embargo, aun cuando en la citada comunicación no se hace mención de las instituciones financieras acreedoras de las cooperativas afectadas, puedo informar a Ud. que el Banco del Estado, que concentra a un porcentaje sustancial de los deudores habitacionales, ha adoptado diversas medidas en favor de sus deudores, entre los cuales se encuentran algunas cooperativas de vivienda cuyos créditos fueron comprados a la ex-Asociación Nacional de Ahorros y Préstamos.

5. Por otra parte, manifiesto a Ud. que este Organismo contralor carece de facultades para instruir a las instituciones financieras la adopción de medidas especiales en favor de sus deudores.

Saludo atentamente a Ud.,


JOSE FLORENCIO GUZMAN C.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS